

labradores, quedando la distribucion al cuidado de los mismos Corregidores y Ayuntamientos, con la sola obligacion de participarla al mi Consejo, ó á su Gobernador, para que formándose un estado llegue á mi Real noticia ; bien entendido que los ofrecimientos de los Gremios de Artesanos se deberán convertir precisa y únicamente en el socorro de sus individuos con asistencia de los Veedores, ó Prohombres de los mismos Gremios.

IX.

Ultimamente es mi Real voluntad que las Ciudades de voto en Cortes , y Provincias que tienen costumbre de embiar Diputados con semejantes motivos , lo escusen por evitar gastos , asegurándoles que me serán gratas sus expresiones y respetos por medio de Cartas.

Publicada en el Consejo pleno de diez y seis del corriente esta mi Real resolucion : acordó se guardase y cumpliese , y para ello expedir ésta mi Cédula. Por la qual os mando à todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y Jurisdicciones, y encargo á los MM. RR. Arzobispos , RR. Obispos, á los Superiores Regulares de estós mis Reinos y demás á quienes corresponda vean la expresada mi Real deliberacion y la guarden , observen y cumplan respectivamente sin contravenir á ella ni permitir que se contravenga en manera alguna; ántes bien para que tenga su entera y debida observancia den y hagan dar las órdenes y providencias convenientes : que así es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en S. Lorenzo el Real á veinte y dos de Octubre de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Campománes. = Don Pablo de Mora y Xaraba. = Don Pedro de Taranco. = Don Márcos de Argáiz. = Don Miguel de Mendinueta. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Canciller mayor. = D. Nicolas Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = D. Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con el Exemplar remitido por el Real Consejo , á que me refiero ; y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado por el Señor Corregidor , doy esta que firmo en Murcia á diez de Noviembre de mil setecientos ochenta y tres.*

Gonzalo Chamorro.

